

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE UNIDADES MÓVILES DE TELEVISIÓN PARA LA COBERTURA DE RETRANSMISIONES Y/O GRABACIONES PARA CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

Con el presente expediente se pretende definir unas condiciones generales que permitan, en el marco de un acuerdo global, proceder a las licitaciones específicas de los servicios de unidades móviles (UUMM) de televisión por cada necesidad que se le presente a Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV) y que no pueda ser atendido por ésta con su actual dotación de recursos técnicos y humanos destinados a esta finalidad.

Con la presente Memoria se pretende motivar la necesidad, conveniencia e idoneidad del expediente para lo cual se justifican los siguientes extremos:

1.- Situación actual.

Los servicios objeto de este expediente se vienen prestando en el ámbito de un acuerdo marco de contratación cuya fecha de finalización está establecida para diciembre de 2025. Debido a un incremento no previsto en las necesidades de servicio se ha identificado una insuficiencia presupuestaria que pone en riesgo la continuidad de la prestación hasta la mencionada fecha de finalización. Ante esta situación, se hace necesario iniciar la tramitación de este expediente de contratación. Se ha considerado conveniente acudir a un procedimiento que, cumpliendo la legalidad, nos permita la suficiente flexibilidad y rapidez a la hora de contratar.

2.- Elección del procedimiento de licitación.

Se pretende suscribir un acuerdo marco con más de un empresario sin definir la totalidad de los requerimientos y características técnicas de las unidades a contratar en cada caso. Así, por cada necesidad que se presente se procederá a hacer una licitación específica en la que se contemplarán las características detalladas de la unidad que se precise para esa concreta producción. El procedimiento a seguir para la selección e incorporación de empresarios al Acuerdo Marco será el procedimiento abierto. Cada licitación específica amparada en el Acuerdo Marco se hará invitando a la totalidad de las empresas admitidas y conforme al procedimiento regulado en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que, obviamente, ninguna de las licitaciones específicas superará los límites de la contratación sujeta a regulación armonizada.

3.- Duración del Acuerdo Marco.

El acuerdo marco se concierne por un período de tres años a contar desde la fecha que se indique en los distintos contratos formalizados con cada una de las empresas incorporadas.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco podrán exceder del plazo de este siempre que la fecha de envío de las invitaciones para ofertar al contrato basado se haya realizado durante el plazo de vigencia del propio acuerdo marco y las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo de los quince días siguientes a la apertura de las ofertas.

4.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación son y se justifican por lo siguiente:

Solvencia económica y financiera

Se considera que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) de las empresas que vayan a resultar incorporadas al presente acuerdo marco constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica al objeto de garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	14/03/2025 18:01:17	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	52Pr4CUFXGFJKVRXFH4932C7HN9DNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	21/03/2025 08:49:29	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	52Pr4ZDBFWS4AEL624Q23A8TJWPY8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así, las empresas deberán acreditar que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior al valor estimado del contrato (468.000 €).

El importe neto de la cifra de negocios del licitador en cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional

Se requiere una relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco en el curso de los tres últimos años naturales (2022, 2023 y 2024) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. A esta relación se acompañarán los certificados expedidos por los destinatarios públicos en todo caso y, en el caso de los destinatarios privados, por certificados o una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los empresarios deberán acreditar, en cualquiera de los tres años citados, haber realizado al menos cuatro servicios de puesta a disposición de unidades móviles de televisión, con independencia de su importe.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad de dichas entidades en la ejecución del contrato será solidaria.

Los anteriores requisitos de solvencia económica y técnica no podrán ser suplidos por la aportación de ningún certificado de Clasificación como Empresa Contratista del Sector Público al no contar con una equivalencia específica en el Anexo II (correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios) del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

5.- CPV's relacionados con el objeto del contrato:

92220000-9 Servicios de televisión
92221000-6 Servicios de producción de televisión

6.- Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones que, por su carácter de esenciales para la ejecución del contrato, revisten el carácter de especiales y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato:

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	14/03/2025 18:01:17	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	52Pr4CUFXGFKVRXFH4932C7HN9DNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	21/03/2025 08:49:29	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	52Pr4ZDBFWS4AEL624Q23A8TJWPY8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como medida de carácter laboral se exigirá, a modo de condición de especial ejecución cuyo incumplimiento facultará a CSRTV a poder instar la resolución del contrato, que el adjudicatario de un contrato basado en el presente Acuerdo Marco acompañe, junto a la factura del servicio, la justificación del alta en la Seguridad Social de los trabajadores que se hayan puesto a disposición del contrato o copia del contrato de prestación de servicios cuando la puesta a disposición sea de personal no vinculado laboralmente al adjudicatario.

Durante toda la vida del contrato se requerirá el mantenimiento de la póliza de responsabilidad civil exigida en el apartado M del Cuadro de Características de la Contratación del PCJP.

7.- Presupuesto base

El presupuesto base del acuerdo marco asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000 euros), IVA excluido, a lo largo de los tres años de duración del mismo.

El presupuesto base de licitación se ha calculado según una estimación global de necesidades del servicio y atendiendo al histórico de gasto por este concepto y a su previsible evolución. No resulta posible una desagregación o desglose del presupuesto puesto que las características de las unidades móviles a requerir en cada contrato basado pueden variar en función de la distinta tipología de retransmisión y de los servicios anexos (personal, grupo electrógeno, seguridad...) que se puedan solicitar en cada caso.

8.- Valor estimado del contrato..

Asciende a la cantidad de 468.000 €, que incluye el importe de las eventuales modificaciones al contrato por hasta el 20% del presupuesto de licitación.

9.- Necesidad del servicio por parte de RTVA y su relación con el objeto del contrato.

La producción de CSRTV requiere en determinados casos el servicio de Unidad Móvil para completar las dotaciones de producción, conforme a los criterios técnicos marcados por CSRTV.

El servicio, a petición de CSRTV, puede ser con carácter "llave en mano", es decir, la contratación implicará, en ese caso, la aportación por parte de la Empresa Adjudicataria (E.A.) de todos los medios cualesquiera que sean necesarios (humanos, técnicos, materiales, de servicio, de hardware, de software, de gestión logística, vigilancia, grupos electrógenos, trabajos auxiliares y especiales, etc.) hasta la correcta y completa prestación del servicio.

También se podrán pedir servicios que incluyendo la prestación mínima del alquiler del vehículo carrozado como unidad móvil, excluya todos o parte de los servicios o medios conexos (personal que la sirve, vigilancia, grupo electrógeno, medios logísticos, etc.) por cuanto CSRTV se reserve la posibilidad de poner sus propios medios o contratarlos por otra vía.

10.- Insuficiencia de medios.

La dotación actual de equipos y recursos de Unidades Móviles de Canal Sur Radio y Televisión S.A. no es suficiente para cubrir las necesidades de todas las retransmisiones y programas que se producen, siendo necesario en determinadas ocasiones el alquiler de Unidades Móviles para cubrir o completar las necesidades previstas, razón por la cual es preciso acudir a la contratación de empresas externas especializadas en la realización de este tipo de trabajos. En concreto, en determinadas fechas son necesarias un número simultáneo de Unidades Móviles que desbordan la capacidad de nuestra empresa para este servicio, como puede ocurrir en Semana Santa, periodos electorales, eventos deportivos y taurinos, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	14/03/2025 18:01:17	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	52Pr4CUFXGFKVRXFH4932C7HN9DNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	21/03/2025 08:49:29	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	52Pr4ZDBFWS4AEL624Q23A8TJWPY8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11.- División en lotes.

No se contempla, dado que al momento de concertación del contrato no solo se desconoce el número de contratos basados a adjudicar, sino su desarrollo a lo largo del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es el Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

13.- Responsable del contrato.

Director de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

14.- Lugar de ejecución.

El lugar de prestación de los servicios será aquel que CSRTV determine en cada licitación particular, conforme a sus necesidades de producción. Habitualmente, aunque no exclusivamente, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de retransmisiones en directo, según la petición de CSRTV, la E.A. deberá entregar las señales de audio y video a CSRTV en el lugar del evento y CSRTV se encargará o delegará a otra empresa su transmisión. Cuando se solicite la grabación en cualquier soporte, la E.A. lo entregará en el lugar indicado en la petición de servicio.

15.- Plazo de garantía.

No procede.

16. Financiación del contrato

EJERCICIO	ORDEN DE GASTO	IMPORTE
2025	O2ETA0300225	75.833,35 EUROS
2026	O2ETA0300225	130.000,00 EUROS
2027	O2ETA0300225	130.000,00 EUROS
2028	O2ETA0300225	54.166,65 EUROS

Atendiendo al punto 1 del Artículo 40 Gastos de carácter plurianual del TRLGHPJA, según quedó redactado en la Ley de Presupuestos para 2021, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	14/03/2025 18:01:17	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	52Pr4CUFXGFJKVRXFH4932C7HN9DNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	21/03/2025 08:49:29	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	52Pr4ZDBFWS4AEL624Q23A8TJWPY8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	